

**POLITICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO
Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
SAGRILAFT**

CONTENIDO

1. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	3
1.1 Políticas Generales del SAGRILAFT.....	3
1.2 Políticas sobre consulta en listas vinculantes	4
1.3 Políticas de Conocimiento de Contrapartes	4
1.4 Políticas de Conocimiento de Socios	5
1.5 Política de Conocimiento y vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP).....	6
1.6 Política de Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT	6
1.7 Política de Sanciones.....	6

1. POLITICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Las políticas elaboradas por la Constructora Colpatria son de estricto cumplimiento por parte de los colaboradores de la compañía y serán actualizadas siempre y cuando se requieran.

1.1 Políticas Generales del SAGRILAFT

La Constructora Colpatria, así como sus colaboradores y terceros que actúen en su representación, deben dar cumplimiento a las políticas enmarcadas dentro del presente manual.

- ✓ La Constructora Colpatria dentro del marco legal dirige sus esfuerzos por la ejecución y adecuado cumplimiento de todas las normas vigentes relacionadas con la administración de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- ✓ La Constructora Colpatria promueve una cultura institucional de prevención en materia de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- ✓ La Constructora Colpatria cuenta con acciones apropiadas, cuando una actividad inusual es detectada, implementando los procedimientos pertinentes y escalándolos al Oficial de Cumplimiento.
- ✓ La Constructora Colpatria, los miembros de la Asamblea, miembros de Junta Directiva y sus colaboradores están comprometidos a dar cumplimiento y aplicación del Código de conducta y ética y el Manual del SAGRILAFT. Todos los colaboradores de la Constructora Colpatria deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, sospechosas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función.
- ✓ La Constructora Colpatria ejercerá monitoreo sobre todas las operaciones que posean características que las califiquen como inusuales o sospechosas, de acuerdo con los criterios establecidos.

1.2 Políticas sobre consulta en listas vinculantes

- ✓ La Constructora Colpatria realizará las consultas y cruces de contrapartes con las listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM. Estas consultas se efectuarán antes de la vinculación de las contrapartes (clientes, proveedores, contratistas, colaboradores, accionistas, miembros de junta y socios).
- ✓ La Constructora Colpatria establece requisitos exigentes para la vinculación de clientes, socios, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros relacionados con la compañía y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Constructora.

1.3 Políticas de Conocimiento de Contrapartes

A través de las siguientes políticas se definen los parámetros del proceso de estudio de debida diligencia que se aplicará en la Constructora Colpatria, para el conocimiento, vinculación y actualización de cada Contraparte (clientes, colaboradores, proveedores, contratistas, asociados en proyectos, accionistas, miembros de Junta Directiva), a fin de tomar decisiones suficientemente informadas que permitan reducir la probabilidad de que a través de las operaciones, negocios y contratos de la Compañía, se filtren recursos que provengan de los delitos fuentes del Lavado de Activos o se destinen a la Financiación del Terrorismo y la Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

- ✓ La Constructora Colpatria implementará procedimientos de Debida Diligencia básica, completa e intensificada, de conformidad con el nivel de riesgo de sus contrapartes y de la fase del proceso de estudio para la vinculación.
- ✓ La Constructora Colpatria actualizará cada 2 años la información de las contrapartes que no presentan señales de alerta LA/FT/FPADM y que mantengan vínculos con la Constructora Colpatria. En el caso de las contrapartes que presentan señales de alerta, con base en el nivel de riesgo establecido por el Oficial de Cumplimiento, se definirá la vinculación o desvinculación de esta, así como la periodicidad para el monitoreo y actualización de debida diligencia.
- ✓ En los casos en los cuales el resultado del estudio de debida diligencia arroje señales de alerta, estas serán analizadas por el Oficial de Cumplimiento para determinar el nivel de riesgo, que, a su vez, será informado al gestor de la solicitud para la toma de decisiones.

- ✓ En caso de tener una relación contractual o comercial derivada de los negocios u operaciones con una persona jurídica, debe identificarse el “Beneficiario Final” de dicha compañía. Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio.
- ✓ Todas las contrapartes vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con la Constructora Colpatria deberán ser validados en las listas vinculantes obligatorias para Colombia.
- ✓ Para el establecimiento de una relación contractual o comercial derivada de los negocios u operaciones con una persona jurídica o natural identificada como Persona Expuesta Políticamente PEP, se aplicará una debida diligencia intensificada para lograr un mayor conocimiento de estas personas.
- ✓ Los colaboradores de la Constructora Colpatria que se relacionan directamente con las contrapartes deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida, previo a la vinculación de la contraparte y/o renovación del estudio de debida diligencia vigente.
- ✓ La recolección de los documentos requisitos para el estudio debida diligencia previo a la celebración de negocios, operaciones y/o contratos, es responsabilidad de cada colaborador que en ejercicio de su rol tenga relacionamiento con contrapartes.

1.4 Políticas de Conocimiento de Socios

- ✓ La Constructora Colpatria deberá identificar con la debida diligencia los cambios y/o modificaciones en la participación de los socios, incluyendo la identificación de nuevos socios.
- ✓ En el proceso de estructuración de negocios, para los nuevos socios, las Gerencias de estructuración serán responsables por el conocimiento de los mismos, que comprende su identificación, actividad económica, características, situación financiera, confiabilidad en el mercado, origen y destino de sus ingresos y egresos; incluyendo la solicitud de los documentos soporte requisito para la debida diligencia y la verificación en listas vinculantes de acuerdo con la política de consulta en listas vinculantes.

- ✓ En el caso de los proyectos bajo la modalidad en asocio, consorcio o unión temporal, entre otras; de acuerdo con los roles asignados se debe garantizar a través de cláusula en el acuerdo o documento vinculante, que cada parte tenga la obligación de realizar los estudios de debida diligencia a colaboradores / proveedores / contratistas con los que se generen vínculos, operaciones y negocios en desarrollo del proyecto.

1.5 Política de Conocimiento y vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

- ✓ La Constructora Colpatria frente a los procesos de vinculación de contrapartes, cuenta con una debida diligencia intensificada para personas que ostentan condición de Personas Expuestas Políticamente (PEP), su vinculación y aprobación será realizada por una instancia superior.

1.6 Política de Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT

- ✓ La Constructora Colpatria diseña un programa de capacitación y divulgación sobre el SAGRILAFT dirigido a colaboradores con el fin de dar cumplimiento al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. De igual manera se deberá capacitar durante el proceso de inducción a los nuevos Colaboradores y a los terceros cuando sea procedente.

1.7 Política de Sanciones

- ✓ La Constructora Colpatria aplicará las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo frente a cualquier incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los administradores y colaboradores.

